



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **28 OCT 2016**

**VISTO:** la propuesta de Convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) y la empresa Productores de Leche S.A. (PROLESA);

**RESULTANDO:** I) que el objeto de dicho Convenio es la realización de acciones, en el marco de sus respectivas competencias, destinadas a optimizar las condiciones de producción y comercialización de la leche que se produce en el Establecimiento Presidencial de Anchorena, por el plazo de un año renovable automáticamente por igual término salvo comunicación en contrario cursada con una antelación no menor a sesenta días hábiles;

II) que como obligaciones sustanciales de las partes, la Presidencia de la República se obliga a remitir en forma exclusiva la leche producida a CONAPROLE;

III) que CONAPROLE se obliga a descontar de los ingresos por la leche remitida las compras de insumos o servicios agropecuarios y a pagar a terceros por insumos, bienes o servicios así como a depositar el neto de los ingresos en la cuenta que se indica, rindiendo cuentas en la forma de estilo;

IV) que por su parte PROLESA se obliga a atender las solicitudes realizadas por el Establecimiento Presidencial de Anchorena y a que los precios y condiciones de financiación sean los mismos que para los demás remitentes de leche a CONAPROLE;

**CONSIDERANDO:** I) que el Decreto 122/013 de 23 de abril de 2013 creó la Unidad Productiva del Establecimiento Presidencial de Anchorena;

II) que el artículo 33, literal C), numeral 33 del TOCAF habilita la contratación directa para adquisiciones y ventas que realice la Presidencia de

la República para las unidades productivas y de bosques y parques del Establecimiento Presidencial de Anchorena;

III) que la División Financiero Contable informó que existe disponibilidad de crédito para atender el convenio de que se trata, con cargo a la financiación 1.2 "Recursos con afectación especial";

IV) que el Tribunal de Cuentas tomó la intervención que le compete;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 33, literal C) numeral 33 del TOCAF, por el Decreto 122/013 de 23 de abril de 2013 y por el artículo 2º del Decreto 61/014 de 14 de marzo de 2014;

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

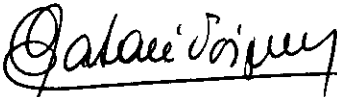
#### **R E S U E L V E :**

1º.- Apruébase el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República, la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) y la empresa Productores de Leche S.A. (PROLESA), el que tiene por objeto optimizar las condiciones de producción y comercialización de la leche en el Establecimiento Presidencial de Anchorena, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2º.- Autorízase al Señor Director General de la Presidencia de la República, Doctor Diego Pastorín, la suscripción del referido Convenio.

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a la financiación 1.2 "Recursos con afectación especial".

4º.- Comuníquese, etc.

  
**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020